

Yuri Echavarría Marulanda y José Dorian Ramírez Lara

NNA: N.N.B.J.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el memorial que antecede. Sírvase Proveer. Palmira, 22 de septiembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

| | |
|---|--|
|  | JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA |
|---|--|

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1725

Palmira, Veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo la solicitud formulada por la parte actora, se ordena corregir en la sentencia No. 127 del 13 de septiembre del año 2023, el apellido de la señora Yury Echevarría Marulanda, de conformidad con el artículo 286 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la sentencia No. 127 del 13 de septiembre del año dos mil veintitres (2023), en el sentido de indicar que el nombre correcto de la madre adoptante corresponde a Yury Echavarría Marulanda, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.637.027 de la ciudad de Palmira, y el nombre que en adelante llevará su hija adoptiva corresponde a Nikol Nahiara Ramírez Echavarría.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 146 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 25 de septiembre del año 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511deed0047d9d7ca0eb4f45684b25dc32f057bed8646a6f6edacc86f46867b3**

Documento generado en 22/09/2023 01:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>